



**Resolución de 17 de marzo de 2017 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 1: Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i o al desarrollo de organizaciones intensivas en I+D+i**

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**RESUELVE**

**Primero.** Se aprueba la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (DPT), en régimen de concesión directa, para el Programa 1: Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i o al desarrollo de organizaciones intensivas en I+D+i, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:**

Orden nº 11/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014), corrección de errores en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 12 de agosto de 2015, y modificada por Orden nº 9/2015, de 8 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de 15 de mayo de 2015).

**2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:**

a) Actuaciones subvencionables:

Aquellas acciones preparatorias previas necesarias para el desarrollo de un proyecto concreto de I+D o de Innovación en materia de procesos y organización, de puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras, o de agrupaciones empresariales innovadoras, tal como se define en el artículo 5 de la Orden reguladora, referidos a acciones descritas en los artículos 6 a 9 de la misma Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



a1) Será subvencionable la consultoría experta externa para la realización de asistencia tecnológica para:

a1.1) Estudios previos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de I+D.

Consistirán en estudios de carácter preparatorio de las actividades de investigación industrial o desarrollo experimental cuyo objeto es la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

a1.2) La definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales.

Se considerarán asimismo, los gastos de coaching experto complementario al coaching gratuito que pone a disposición la Comisión Europea para aquellas propuestas financiadas del Instrumento PYME en cualquiera de sus dos fases, con las particularidades previstas en los apartados 2.b1.2), 2.c2.1), 2.f), y 2.h2).

a2) Serán subvencionables en el caso de las empresas privadas y de las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, los gastos de desplazamiento de profesionales de la beneficiaria para la realización de acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos consorciados de carácter internacional en el plazo de un año, con las particularidades previstas en los apartados 2.b2), 2.c3), 2.d3) y 2.f) para las "Misiones +Cerca".

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Para el caso de la consultoría experta externa para la realización de asistencia tecnológica, según el apartado 2.a1), se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

No se considerarán subvencionables las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

Tampoco se considerarán subvencionables las colaboraciones externas realizadas por empresas cuya actividad no se encuentre vinculada al desarrollo del trabajo a realizar.

En ningún caso, la beneficiaria puede ser consultor al mismo tiempo en una misma convocatoria y en una misma tipología de proyectos, por lo que, los beneficiarios no podrán actuar como proveedores hacia otras empresas beneficiarias en la misma convocatoria para una misma tipología. A estos efectos, se consideran dos tipologías de proyectos: Horizon 2020 y el resto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



En el caso de los trabajos para la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales, tampoco se considerarán subvencionables aquellas propuestas en las que el beneficiario haya participado en la preparación de la misma propuesta para otro socio o coordinador.

Los resultados del posterior desarrollo de los proyectos propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, se tendrá en consideración lo siguiente:

b1.1) En lo que se refiere a los estudios previos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de I+D, según se describe en el apartado 2.a1.1) de la presente convocatoria, las solicitudes serán evaluadas en función de la afinidad del proyecto y las tecnologías de aplicación a la actividad de la empresa, de la capacidad y experiencia actual de la empresa para el acometimiento del proyecto, de la explotación de los resultados de la investigación y de la capacidad y experiencia de la consultora que realice el trabajo. La empresa a través de memoria técnica deberá de explicar dichas cuestiones.

b1.2) En lo que se refiere a la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales, según se describe en el apartado 2.a1.2) de la presente convocatoria.

Todas las solicitudes serán evaluadas en función del encaje del proyecto en los requerimientos de la convocatoria a la que se presente la propuesta, la afinidad del proyecto a la actividad de la empresa, la capacidad actual de la empresa para el acometimiento del proyecto, y la capacidad y experiencia de la consultora que realice el trabajo.

Cada expediente estará vinculado a una sola propuesta, y en el caso de propuestas en dos fases, a una fase.

En el caso de propuestas colaborativas con más de un beneficiario, se podrán abrir tantos expedientes como socios beneficiarios, salvo en las propuestas colaborativas previstas en los apartados 2.c2.8) y 2.c2.9). El límite máximo total de subvención a aprobar para todos los participantes no superará en ningún caso el límite establecido para el coordinador.

El beneficiario podrá presentar un máximo de cuatro propuestas por convocatoria ADER, de las cuales se limitan a un máximo de uno las presentaciones al Instrumento PYME del Programa Marco Horizon 2020 descrito en el apartado 2.c2.1), y a un máximo de dos las correspondientes al Instrumento del Programa Marco Horizon 2020 en los pilares de Liderazgo Industrial o Retos Sociales descrito en el apartado 2.c2.3). A estos efectos, la participación en un Instrumento Pyme se considerará una propuesta, independientemente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



del número de fases al que se haya presentado el beneficiario. No se considerará propuesta la presentación en único expediente de gastos de coaching complementario descritos en el apartado 2.a1.2).

En el caso de que el beneficiario tenga una facturación según el último Impuesto de Sociedades vigente, inferior a 100.000 euros, éste estará limitado a presentar un máximo de una propuesta por convocatoria ADER, teniéndose además en cuenta lo previsto en el párrafo anterior.

Las propuestas tendrán que definir de forma previa a la evaluación por parte de la ADER, el presupuesto, el alcance y objetivos del proyecto, la convocatoria a la que se presenta, y el proveedor de los servicios. No se admitirán propuestas con más de un proveedor, salvo para el caso de coaching experto complementario descrito en el apartado 2.a1.2), donde el coach puede ser distinto al proveedor de los servicios de escritura de la propuesta. En este caso, el coach seleccionado debe tener un contrato vigente con la EASME (Agencia Ejecutiva de la Comisión Europea para las Pyme) para el proyecto en el momento de la solicitud de la ayuda.

b2) Para el caso de **los gastos de desplazamiento** de profesionales de la beneficiaria para la realización de acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos consorciados de carácter internacional, según el apartado 2.a2).

Se financiarán exclusivamente la asistencia a:

- Info Days y/o jornadas de presentación sobre convocatorias organizadas por: la Comisión Europea; los Puntos Nacionales de Contacto; los organismos gestores de los programas PPPs, JTIs, KICs, EIPs, JPIs, EIs, European Research Alliances, de los previstos en el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de proyectos del Horizon 2020 o del VII Programa Marco.
- Brokerage Events organizados por la Enterprise Europe Network.
- Misiones empresariales organizadas por la Comisión Europea.
- “Misiones +Cerca” organizadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Acciones posteriores que surjan como consecuencia de las “Misiones +Cerca” organizadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un máximo de dos acciones posteriores. Estas acciones deberán estar descritas en un Plan de Actuación posterior planteado a partir de la Misión de referencia.

Sólo se financiarán los gastos, IVA excluido, de transporte público (avión, tren o autobús) y alojamiento (hotel). Estos gastos deberán estar específicamente detallados en las facturas emitidas a la beneficiaria con referencia expresa al profesional que la empresa haya designado a tal función. En el caso de las “Misiones +Cerca” las facturas podrán contemplar los gastos de desplazamiento y de alojamiento que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja como organizadora de la misión considere necesarios.

El beneficiario deberá describir en memoria la planificación de la acción a un año, las acciones y desplazamientos previstos, así como el profesional o profesionales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



encargados de realizarla (máximo dos profesionales), salvo para las “Misiones +Cerca” en las que el beneficiario podrá abrir un expediente por “Misión +Cerca”.

Para cada una de las asistencias, sólo se financiará el desplazamiento de un profesional.

Sólo se admitirán aquellos gastos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la acción.

En la fase justificativa no se admitirán facturas por importe total inferiores a 50 euros (IVA excluido).

Los desplazamientos en avión se realizarán en clase turista, y en el resto de medios en clase turista o sus equivalentes.

El importe máximo que se abonará por noche/hotel en ningún caso superará los 150 euros (IVA excluido).

El importe máximo de gasto admisible por cada asistencia no será superior a 1.000 euros (IVA excluido), salvo en el caso de las “Misiones +Cerca” que será de 3.000 euros (IVA excluido).

#### c) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:

c1) Para los gastos de los estudios previos descritos en los apartados 2.a1.1), estudios previos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de I+D, descritos en la presente convocatoria, el 40%, con un gasto máximo admisible de 12.000 euros por estudio y expediente.

c2) Para los gastos de la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales, según se describe en el apartado 2.a1.2) de la presente convocatoria, se establece un tipo fijo de subvención del 100%, salvo para los proyectos previstos en el apartado 2.c2.9) de la presente resolución, donde el tipo será del 50%. En todos los casos se aplicará el régimen de minimis.

c2.1) Instrumento PYME del Programa Marco Horizon 2020: para proyectos individuales o consorciados de investigación para Pymes. El instrumento consta de 2 fases:

Para la Fase 1 (Definición previa de proyecto de I+D): La inversión máxima subvencionable será de 10.000 euros por proyecto expediente. El beneficiario deberá ser el proponente y coordinador en el caso de que la propuesta sea consorciada en dicha fase. La empresa deberá aportar copia de la documentación presentada en Bruselas y el registro de entrada de la propuesta. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la convocatoria. No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a 11 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Para la Fase 2 (Definición de proyecto I+D): La inversión máxima subvencionable será de 24.000 euros si es proyecto individual o si el beneficiario actúa como coordinador en proyecto consorciado, o 10.000 euros si actúa como socio en proyecto consorciado. El beneficiario deberá aportar copia de la documentación presentada en Bruselas y el registro de entrada de la propuesta. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a 11 puntos. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado según los datos previstos en la documentación que figure en la propuesta.

Para los gastos de coaching experto complementario definido en el apartado 2.a.1.2), la inversión máxima subvencionable será de 3.000 euros para la Fase 1, y de 6.000 euros en la Fase 2. Sólo se admitirán coaches con un contrato vigente con la EASME para el proyecto en el momento de la solicitud de la ayuda.

c2.2) Fast Track to Innovation Pilot: la inversión máxima subvencionable será de 34.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador y 10.000 euros si el beneficiario actúa como socio. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a 11 puntos. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado según los datos previstos en la documentación que figure en la propuesta.

c2.3) Instrumento del Programa Marco Horizon 2020 en los pilares de Liderazgo Industrial o Retos Sociales. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado.

- En el caso de propuestas presentadas a una sola etapa (Single Stage), la inversión máxima subvencionable será de 34.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador o lidera un paquete de trabajo (Work Package); si no se produce alguno de estos dos supuestos, la inversión máxima subvencionable será de 10.000 euros.

Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria.

En el caso de que la convocatoria del Topic al que se acoge la propuesta expresada en el correspondiente Programa de Trabajo remita a las condiciones especificadas en el apartado H del documento de 'General Annexes' sólo se subvencionarán propuestas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte general (*Overall Threshold*).

En el caso de Topics que establezcan otra nota de corte (*threshold*), sólo se subvencionarán propuestas cuya nota sea igual o superior al resultado de restar un punto a esta nota de corte o *threshold*. La inversión máxima subvencionable para las propuestas que no lleguen a la nota de corte o *threshold* será de 14.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador o lidera paquetes de trabajo en proyecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



consorciado, o 4.000 euros en otros supuestos.

- En el caso de propuestas presentadas en dos fases, sólo será subvencionable la Fase 1 si la nota es igual o mayor al 80% de la nota de corte de la convocatoria. La inversión máxima subvencionable en la Fase 1 será de 10.000 euros siempre que el beneficiario actúe como coordinador o lidere un paquete de trabajo (Work Package); si no se produce alguno de estos dos supuestos, la inversión máxima será de 4.000 euros. Sólo se subvencionará a un beneficiario por propuesta.

En el caso de que la propuesta acceda a Fase 2, la ayuda se registrará según lo previsto en el caso de propuestas presentadas a una sola etapa (Single Stage), y en ningún caso, la inversión máxima subvencionable suma de las Fases 1 y 2, superarán los límites establecidos para las propuestas en una sola etapa (Single Stage).

c2.4) Acciones Marie Sklodowska-Curie del Programa Marco Horizon 2020: La inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador, y 5.000 euros si actúa como socio. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado. Sólo se subvencionarán aquellas propuestas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte establecida en el programa de trabajo de las acciones Marie Curie.

c2.5) Acciones del Programa Marco Horizon 2020 correspondientes a PPPs, JTIs, KICs, EIPs, JPIs, EIRs, European Research Alliances, de los previstos en el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de financiación en cascada de proyectos del Horizon2020 o del VII Programa Marco: Se aplicarán las mismas condiciones previstas en el apartado 2.c2.3), y sólo se subvencionarán propuestas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte establecida en convocatoria.

c2.6) Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI, incluidos los proyectos de cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral del CDTI, o ERANETs: Para aquellos proyectos con la evaluación positiva de CDTI, la inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, y de 5.000 euros, si el beneficiario actúa como socio. A excepción de Proyectos EUREKA, proyectos EEA-Grants o proyectos ERANET, donde la inversión máxima subvencionable será de 15.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador y de 5.000 euros si lo hace como socio. En el caso de los proyectos de cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral la inversión máxima subvencionable será de 10.000 euros. Esta excepción no aplica en el caso de convocatorias Eureka con terceros países (Ejemplo Globalstar).

No tendrán la consideración de bilaterales o multilaterales del CDTI aquellos proyectos del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (EEA), denominado EEA-Grants, cuando no exista la participación de otros socios supranacionales. En este caso, tendrán la consideración de proyectos nacionales según se describe en el apartado 2.c2.9) de la presente convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



c2.7) Programa Eurostars: La inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador, y 5.000 euros si actúa como socio. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado. Sólo se subvencionarán aquellas propuestas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte establecida en las condiciones del programa Eurostars.

c2.8) Proyectos colectivos nacionales del tipo Retos Colaboración, CIEN u otros programas similares por la magnitud de sus consorcios, distintos a los proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI: La inversión máxima aceptable será de 25.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador de un consorcio CIEN, o de 15.000 si actúa como coordinador del resto de consorcios, y de 5.000 euros si el beneficiario actúa en calidad de socio. Sólo se subvencionarán aquellas propuestas aprobadas por el organismo nacional correspondiente, o en su caso, aquellas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte establecida en las condiciones del programa.

En el caso de proyectos colectivos donde participen varios beneficiarios dentro de un mismo proyecto-expediente nacional, solamente se concederá ayuda al beneficiario que actúe como coordinador del proyecto.

c2.9) Proyectos nacionales distintos a los proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI, a los proyectos de cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral del CDTI o a ERANETs, o a los previstos en el apartado 2.c2.8): En el caso de proyectos cooperativos y/o agrupados el beneficiario deberá tener la consideración de coordinador o socio desarrollador.

La subvención máxima a conceder será por importe de 3.000 euros. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido del proyecto presentado. Sólo serán subvencionables las propuestas con evaluación positiva del organismo competente.

- Las ayudas a conceder en esta actuación no deberán de exceder de un máximo de 200.000 euros por beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales.

c3) Para los gastos de desplazamiento de profesionales descritos en el apartado 2.a2), el 100%, con un gasto máximo admisible durante el periodo de 1 año de 8.000 euros. En todos los casos las ayudas se someterán al régimen de minimis. Se tendrá asimismo en cuenta lo establecido en el apartado 2.f).

d) Beneficiarios:

d1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

d2) Procede considerar empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro), que realiza una actividad económica.

d3) En el caso de los gastos de los estudios previos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de I+D descritos en el apartado 2.a1.1) y de las Acciones Marie Sklodowska-Curie, según el apartado 2.c2.4), sólo podrán ser beneficiarios las empresas privadas.

Para el caso de los gastos de desplazamiento de profesionales descritos en el apartado 2.a2), podrán ser beneficiarios las empresas privadas y las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología.

d4) Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Regulatoras de aplicación.

e) La modalidad de participación será individual.

f) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 2.000 euros, salvo para el caso de los gastos de coaching experto complementario y de desplazamiento de profesionales previstos en los apartados 2.a1.2) y 2.a2), que será de 700 euros.

Quedarán excluidas aquellas facturas cuyo pago no se realice mediante cargo en cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda, no admitiéndose por tanto pagos realizados por otras empresas del grupo.

g) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 10 del artículo 13 de la orden reguladora.

No obstante, en el caso de las ayudas para la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales contempladas en el apartado 2.a1.2), y los gastos de desplazamiento contempladas en el apartado 2.a2) de la presente resolución, serán totalmente incompatibles con otro tipo de ayudas.

h) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las Bases Regulatoras de aplicación.

h1) En el caso de los estudios de viabilidad previstos en el apartado 2.c1) de la presente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



convocatoria, se aportará copia del estudio técnico objeto de subvención que contemplen como mínimo los siguientes aspectos: Situación previa en el área a desarrollar e investigar, objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio, resultados y acciones, planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas, conclusiones y recomendaciones.

h2) En el caso de los gastos de la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales según el apartado 2.c2) de la presente convocatoria, se aportará en cada caso: el registro de entrada de solicitud de ayuda en el organismo competente, y la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.

- En el caso de proyectos de los apartados 2.c2.1), 2.c2.2), 2.c2.3) y 2.c2.4) se aportará en todos los casos la evaluación oficial de Bruselas (Evaluation Summary Report) y en el caso de que el beneficiario participe en calidad de coordinador aportará en formato electrónico o convencional la documentación completa entregada a Bruselas. En el caso de que el beneficiario participe en calidad de socio, deberá aportar además de la citada evaluación los formularios administrativos completos (Parte A). Aunque recomendable, no será necesario en este último caso presentar la parte B completa pero sí un resumen lo suficientemente descriptivo sobre el proyecto a desarrollar y especialmente en lo referente a las tareas, milestones y deliverables encargados a los beneficiarios. Además, en el caso de los gastos de coaching experto complementario del apartado 2.c2.1), se aportará información relativa al coach asignado por la EASME para dicha propuesta.

- En el caso de proyectos del apartado 2.c2.5) se aportará en todos los casos la evaluación oficial de la convocatoria correspondiente.

- En el caso de proyectos de los apartados 2.c2.6) y 2.c2.7), se aportará la evaluación oficial, la documentación entregada en formato electrónico o convencional y el sello acreditativo de calidad del CDTI.

- En consultoría para la presentación de proyectos a organismos nacionales según los apartados 2.c2.8) y 2.c2.9), se aportará el registro de entrada, el impreso de solicitud y memoria técnica presentada en el organismo competente, así como la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.

- La Agencia podrá solicitar la acreditación de experiencia previa en la definición y presentación de este tipo de proyectos, y su tasa de éxito y/o retorno histórica de los proveedores.

h3) En el caso de los gastos de desplazamiento previstos en el apartado 2.a2) de la presente convocatoria, se aportará informe final de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

h4) En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



(resolución, escrituras, etc.).

i) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

j) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

k) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el caso de obras, o de 18.000 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

### 3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

### 4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible 600.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Partida	2017	2018
R. Exención 651	19.50.4611.772.01	30.000	0
	19.50.4611.772.50	20.000	0
Minimis	19.50.4611.741.50	0	30.000
	19.50.4611.749.50	0	30.000
	19.50.4611.772.01	125.000	100.000
	19.50.4611.772.50	75.000	85.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente					
2					



	19.50.4611.782.50	25.000	55.000
Minimis Pesca	19.50.4611.772.01	25.000	0

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2017 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 7 de marzo de 2017, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## 5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

La tramitación electrónica obligatoria se ampara en la Orden 1/2017, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobada el 7 de marzo de 2017 (BOR nº 29/2017, de 10 de marzo).

### 5.1. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.2.

### 5.2. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

### 5.3. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(\*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(\*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

### 5.4. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.2 y 5.3, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

## 6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2017, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

## 7. Medio de notificación:

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
1 Gerente			
2			



notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

La notificación consta de dos partes:

1ª. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

2ª. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo notificado mediante la firma digital del acuse de recibo por la persona (física o jurídica) indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Una vez el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se haya firmado el acuse de recibo y se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

## 8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
1 Gerente			
2			



**Segundo.** La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas para la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales contempladas en el apartado 2.a1.2), y los gastos de desplazamiento contempladas en el apartado 2.a2) de la presente resolución, serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 16 de diciembre de 2016.

### **Tercero. Cofinanciación FEDER**

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 5, 'Programa 1. Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i o al desarrollo de organizaciones intensivas en I+D+i' de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 01: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; Prioridad de inversión 1b: Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular, mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes. LR06: Apoyar a las empresas para la definición y presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias nacionales y europeas, así como a favorecer el desarrollo de proyectos en colaboración.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme y corresponda a alguno de los sectores definidos en la estrategia RIS3.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable sea igual o superior a 5.000 euros.

Los criterios para priorizar los proyectos a financiar con Fondos FEDER serán los siguientes:

- Proyectos a presentar a convocatorias Europeas.
- Proyectos a presentar a convocatorias Nacionales.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea cofinanciado por el FEDER debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda que recibe e indicará expresamente que dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 01: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; Prioridad de inversión 1b: Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular, mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes. LR06: Apoyar a las empresas para la definición y presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias nacionales y europeas, así como a favorecer el desarrollo de proyectos en colaboración.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



6. Serán de aplicación las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar bien un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el art.125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

d1) la identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

d2) la inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

d4) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos d5) y d6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

d5) colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d6) el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:

e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

e4) No se admiten endosos ni compensaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



e5) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos, siempre y cuando la opción de compra se realice antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Se deberá mantener la inversión 3 años después del pago final.

f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un proyecto, se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

g) Rembolsar la contribución FEDER si dentro de los tres años siguientes al pago final se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

**Cuarto.** La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/19391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0105693
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			